Estudio Previo No. 101004

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: INVITACIÓN DIRECTA

CAUSAL DE CONTRATACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN CON EXPERIENCIA COMPROBADA.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA DIRECCIÓN DE LOGISTICA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

PLAZO: ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

PRESUPUESTO: NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($93.889.731). EXENTO DE IVA.

IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL A INVITAR: VANESSA PÉREZ CASTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.214.728.687

---

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, está vinculada a la Secretaría de Hacienda de Departamento de Antioquia, creada por medio de la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, la cual tiene como objeto *"producir, comercializar, vender, importar, y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable; así como, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios"*

Históricamente, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia fue una unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, sin personería jurídica, ni autonomía administrativa y financiera, de conformidad con el artículo 24 del Decreto Ordenanza No. 2575 del 2008. En Sentencia del 21 de junio de 2018, proferida por la Sección Primera del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, radicación número 05001-23-31-000-2006-93419-01, se exhortó a la Gobernación de Antioquia, para que *"dentro del término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente a la firmeza de esta decisión judicial, realice los trámites pertinentes ante la Asamblea Departamental del Departamento de Antioquia para que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia adopte la organización y estructura jurídica que corresponde al desarrollo de las actividades industriales y comerciales que lleva a cabo, esto es, la producción, comercialización y venta de licores, alcoholes y productos*

afines, al amparo del monopolio rentístico de licores destilados, conforme lo señalado en esta providencia judicial", por lo cual la administración departamental en la vigencia 2020 realizó los estudios y análisis necesarios para determinar la hoja de ruta a seguir con respecto al futuro de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia- FLA y como consecuencia de ello se expidió la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, "por medio de la cual se crea la empresa industrial y comercial del Estado – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – y se dictan otras disposiciones".

La nueva Empresa Industrial y Comercial del Estado, adoptó su estructura por medio del Acuerdo No. 005 del 21 de diciembre de 2020, expedido por la Junta Directiva.

De conformidad a lo anterior, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, cuenta con una Subgerencia de Producción cuyo propósito es "*dirigir la planeación del proceso productivo y cadena de abastecimiento de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, definiendo las políticas para cumplir con la demanda del mercado, cumpliendo el presupuesto y supliendo las necesidades de ventas de la fábrica, con el propósito de satisfacer al consumidor con un producto final de alta calidad*".

Adscrita a esta Subgerencia se encuentra la Dirección de Logística cuyo propósito y funciones son:

- Coordinar permanentemente la cadena de abastecimiento, pasando por sus diferentes niveles como: análisis de la necesidad, búsqueda de la oferta más adecuada, operación de la compra, programación, recepción, almacenamiento y salida de materias primas y empaques.
- Servir de enlace entre las áreas de ventas y envasado, previendo con ellas la forma más eficiente y rentable de satisfacer las necesidades del mercado.
- Acompañar la programación de la producción y recepción, manejo y disposición del producto terminado.
- Garantizar la disponibilidad en cantidad y tiempo preciso de materias primas, materiales directos, indirectos y de empaque, para cumplir con los programas de producción en forma eficiente, gerenciando adecuadamente las relaciones con el proveedor en búsqueda de obtener los mejores beneficios.
- Programar oportunamente la producción de las necesidades de ventas, evitando el máximo los agotados de productos, optimizando los recursos con los que cuenta la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, disminuyendo los gastos de operación.
- Asegurar el correcto almacenamiento de materias primas, materiales indirectos y de empaque y producto terminado, manteniendo los niveles de inventarios en la mejor relación: disponibilidad – rentabilidad

El Acuerdo No. 006 del 21 de diciembre de 2020 "*por medio del cual se determina la planta global de cargos y estructura de salarios de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", señala que "*en cuanto al régimen laboral de los servidores públicos se determinó la transición a la nueva empresa de los servidores que prestaban sus servicios o cuyas plantas se encontraban adscritas a la antigua dependencia, asegurando el conocimiento y la experticia para el correcto funcionamiento del negocio en cuanto a su producción y comercialización", no obstante, la nueva EICE, que venía funcionando como dependencia, requería ajustarse a las necesidades de la Empresa y "asegurar su funcionalidad fuerte, buen clima organizacional, competitividad y buena administración*", por lo cual es necesario dimensionar la Dirección de Logística para atender el crecimiento del presupuesto de ventas nacionales , ventas de exportación, interventoría de los contratos y atender el análisis de la oferta y la demanda de los diferentes conceptos que garanticen la planeación de producción de las diferentes referencias. A la fecha en la Dirección Logística se evidencia la necesidad de la contratación de un profesional que apoye estas actividades para cumplir con las funciones propias del Área y lograr los objetivos correspondientes.

El perfil del profesional solicitado se ajusta a los requerimientos del área, ya que se requiere análisis de oferta, análisis de demanda, planeación, control presupuestal, apoyo a la supervisión de contratos, apoyo en los procesos de contratación de materias primas y otros que en todo caso requieren análisis numérico, disciplina, organización y experiencia.

Así las cosas, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, no cuenta hoy día en su planta de cargos, con personal suficiente y de tiempo completo para cumplir con las funciones encomendadas a la Dirección de Logística adscrita a la Subgerencia de Producción. Por ello, es necesario contratar los servicios de un profesional para apoyar el cumplimiento del propósito de la Dirección de Logística y desarrollar actividades necesarias.

1.1. Ubicación del proceso en el Plan Estratégico

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA: FLA Competitiva
OBJETIVO ESTRATÉGICO: Creación y desarrollo de unidades de negocio mediante la diversificación de productos y denominación de origen.
OBJETIVO ESPECÍFICO: Mejorar en la eficiencia productiva
PERSPECTIVA: Procesos

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Dirección Logistica (Subgerencia de Producción), con experiencia en análisis de información, análisis financiero, presupuestal, experiencia en compras y otros que se relacionen con todos los trámites logísticos a la luz de la normatividad vigente en los temas que se requiera.

2.3 PLAZO

ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los requisitos de estudios formales y experiencia del profesional a contratar son:

Perfil profesional: Profesional titulado (a) en el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) Ingeniería Industrial y Afines. Asimismo, deberá contar con tarjeta o matricula profesional vigente o en trámite.

Experiencia requerida: La experiencia mínima requerida es de **VEINTICUATRO (24)** meses de experiencia profesional general.

Productos a Entregar: Informes mensuales de actividades.

El perfil revisado denota la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, la cual se encuentra avalada por la hoja de vida y documentos que la soportan los cuales hacen parte del expediente y que han sido previamente verificados por el Gestor Precontractual en el presente proceso de contratación.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Se cuenta con Certificado de No Disponibilidad de Personal en Planta para el cumplimiento de la actividad que se requiere contratar. Certificado expedido por el Director de Gestión Humana de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

La profesional deberá acreditar tarjeta o matricula profesional según aplique para el perfil profesional acreditado.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

CLASIFICACIÓN: 80101500
SEGMENTO: 80000000 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA: 80100000 – Servicios de Asesoría de gestión
CLASE: 80101500 – Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa
PRODUCTO: 80101500 – Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 Obligaciones generales del contratista

1. Registrar y/o actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP II- la información personal, laboral, intelectual y demás datos requeridos por los módulos del sistema con los respectivos soportes. Posteriormente, deberá descargar la hoja de vida actualizada en el formato que permita la plataforma, y enviarla firmada en conjunto con los demás documentos exigidos en el proceso de contratación. No se admitirán documentos diligenciados de forma manual, toda vez que, el trámite deberá realizarse directamente en la plataforma en Web que administra el Departamento Administrativo de la Función Pública.
2. Cumplir con la totalidad de la normatividad y políticas de Seguridad y salud en el trabajo y de Seguridad Física que tiene establecida la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.
3. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega del mismo, no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.

4. El contratista deberá practicarse el examen ocupacional preceptuado en el Decreto 1072 del 2015 y aportarlo con una vigencia no mayor de tres (3) años antes del acta de inicio.
5. Constituir la garantía exigida en los términos requeridos por la Entidad.
6. Presentar un informe mensual de los entregables y productos del contrato con sus respectivas cuentas de cobro y su vez las constancias de pago mensual de los aportes a Seguridad Social en salud y pensión
7. Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.

2.5.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Apoyo de procesos en el aplicativo SAP (tanto en producción, contratación, como desarrollos en el módulo de pruebas), apoyo proyecto planeación de la demanda, control del pedido y producción de exportaciones.
2. Apoyar la gestión de compras de materias primas coadyuvando al servidor o contratista que ejerza el Rol gestor precontractual de los procesos de contratación.
3. Gestionar las acciones de mejora del proceso Logístico o en general de la Subgerencia producción y llevar a cabo los planes de acción hasta el cierre de dichas acciones.
4. Realizar análisis de la oferta y la demanda de materias primas, seguimiento a contratos y presupuesto de ventas, así como participar en los diferentes procesos de la cadena de suministros de la FLA.
5. Realizar informes periódicos, que se requieran para soportar las necesidades de las diferentes áreas
6. Plantear Técnicas para el diseño y la gestión de almacenes y centros de distribución.
7. Apoyar en la consecución de información para atender derechos de petición y requerimientos de entes de control, en los términos establecidos por la Ley o la autoridad competente.
8. Preparar y acompañar a las auditorías de entes certificadores.
9. Apoyar a la supervisión de los contratos que indiquen los servidores a cargo de la Dirección de Logística o la Subgerencia de Producción.
10. Participar en los equipos de mejoramiento de la Entidad.
11. Presentar los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
12. Suministrar los productos resultantes de la ejecución del objeto del contrato, en forma electrónica o física según sea el caso.
13. Contar con disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones que sea convocada.
14. Apoyar a la subgerencia de producción en las actividades y procesos que lo requieran.
15. Las demás que se requieran para un adecuado cumplimiento del objeto contractual.

2.5.3 Obligaciones del contratante

1. Realizar por intermedio del supervisor del contrato, la solicitud de afiliación del contratista a la ARL (Administradora de Riesgos), toda vez que el riesgo de la entidad es IV, antes de firmar el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor.
3. Realizar la Supervisión del contrato, de acuerdo con manual de supervisión e interventoría
4. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato,

5. El supervisor deberá verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
6. Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

2.5.3 Acuerdos BASC

1) El proveedor asegurará que la información entregada durante el o servicio sea veraz y confiable.
2) El contratista deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA.
3) La FLA y el contratista, cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de la prestación de servicio.
4) Tanto el proveedor como la FLA trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
5) Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

PARÁGRAFO. Visitas Domiciliarias y Estudios de Seguridad. La FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – FLA EICE, en su calidad de contratante, y en atención a los requisitos del Sistema de Gestión en Control y Seguridad BASC (Business Alliance for Secure Commerce), en el cual se encuentra certificada, se reserva el derecho de realizar visitas domiciliarias, y/o estudios de seguridad al lugar de habitación del contratista persona natural, cuando el objeto del contrato o sus actividades tengan relación con la norma BASC. El contratista, desde ahora, autoriza expresamente a la FLA EICE para efectuar las mencionadas visitas domiciliarias y/o estudios de seguridad, comprometiéndose a facilitar el ingreso del personal autorizado, el acceso a la información pertinente, y a brindar la colaboración necesaria y veraz para el desarrollo de estas.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, lo cuales determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo Nro. 03 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se expidió "*EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa. Para el caso específico nos remitimos al artículo 32, el cual reza:

"Artículo 32°. INVITACIÓN DIRECTA. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, podrá invitar directamente cuando:

3. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión con experiencia comprobada o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Por tanto, siguiendo los lineamientos allí establecidos, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

Adicional a lo anterior, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos que para tal efecto realice el ordenador del gasto de la empresa, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.

En este tipo de contratos es importante referirnos a la afiliación a la ARL. Respecto a la calificación de la ARL vale la pena indicar lo siguiente:

El Decreto 1072 de 2015, Título 2, Sección 2, Artículo 2.2.4.2.2.13. señala que: "*Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*

El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V."

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE está clasificado con nivel de riesgo IV, por tanto, la afiliación del contratista a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales), estará a cargo de la empresa

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato para suscribirse será de prestación de servicios conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, lo señalado por el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020,

artículo 32, numeral 3, por los principios generales de la contratación pública, y en lo que corresponda, por lo dispuesto en la legislación civil colombiana.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Para todos los efectos será Itagüí, FLA EICE, en la Autopista Sur Carrera 50 No. 12 Sur 149, de Itagüí, o en su defecto, en donde la FLA lo indique previamente a través de la supervisión del contrato.

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Conforme a lo decantado en el presente estudio previo, de cara a la contratación de la prestación de servicios profesionales, en esta sección se analizarán los atributos con los que cuenta la persona natural a contratar:

CAPACIDAD DE EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO: Cuenta con la capacidad para contratar toda vez que, es una persona natural nacional domiciliada en el territorio colombiano, con capacidad de ejercicio, contando entonces, con la capacidad legal para obligarse en el futuro negocio jurídico a celebrar conforme a las disposiciones normativas vigentes.

PERFIL ACADÉMICO: Profesional titulado (a) en el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) Ingeniería Industrial y Afines. Asimismo, deberá contar con tarjeta profesional vigente o en trámite.

EXPERIENCIA REQUERIDA: La experiencia mínima requerida es de **Veinticuatro (24) meses** de experiencia profesional.

IDONEIDAD: La persona natural a contratar acredita ser Ingeniera Industrial de la Universidad Autónoma Latinoamericana, cuenta con diplomatura en Plan de Direccionamiento Estratégico; y posee experiencia como analista de ingeniería, auditoría de calidad y habilidades comerciales. Además, parte de esa experiencia la ha adquirido en esta entidad con contratos de prestación de servicios anteriores (2024-2025)

Así las cosas, una vez revisados los documentos aportados, y realizado el análisis de la idoneidad y experiencia de la persona natural que se pretende contratar para el desarrollo del objeto contractual, se determina que este cumple con los requisitos requeridos, por ello es idóneo y tiene la experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Por lo anterior, la profesional VANESSA PÉREZ CASTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.214.728.687, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida de acuerdo con el perfil señalado en los estudios previos para ejecutar el presente objeto contractual.

4. PRESUPUESTO (VALOR)

NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($93.889.731). EXENTO DE IVA.

4.1 INDICADOR DE IVA

V0 (IVA NO DESCONTABLE)

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el artículo art. 27 del Manual de Contratación de la FLA EICE y en aplicación al Manual o Guía expedido por "*Colombia Compra Eficiente*" para la elaboración de los estudios del sector, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, artículo 26, que establece que toda persona es libre de escoger su profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció:

"...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

De acuerdo con lo anterior y acorde con lo transcrito, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Código de Comercio, artículo 1 y 23, establece, respectivamente: *Aplicabilidad de la Ley Comercial.* Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas; *No son mercantiles:*

1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividadesde transformación de tales frutos que efectúen los

agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior, al futuro contratista no le es aplicable la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

PERSPECTIVA TÉCNICA: En el marco de las funciones propias de la Subgerencia de Producción y la Dirección Logística, con la presente contratación se pretende contratar los servicios profesionales para apoyar el cumplimiento del propósito de la Dirección Logística y desarrollar actividades relacionadas con el presupuesto de ventas nacionales, ventas de exportación, interventoría de los contratos y atender el análisis de la oferta y la demanda de los diferentes conceptos que garanticen la planeación de producción de las diferentes referencias.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto.

La prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones.

Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica específica y de la experiencia laboral,profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar. Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad.

Análisis Económico y del Sector.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, están comprendidos en el sector terciario de los sectores económicos, generando indudablemente una evaluación en la economía nacional, siendo un factor necesario para el funcionamiento de la misma.

Al ser un contrato de prestación de servicios, este genera indudablemente un servicio que satisface las necesidades, en cumplimiento de unas actividades con una remuneración del servicio aludido, el cual está sometido al régimen de contratación aplicable a la FLA EICE y demás normas vigentes que resultan aplicables.

En este punto, se hace preciso establecer, que teniendo en cuenta las necesidades de la Dirección Logística, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE no cuenta con criterios para asignar honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con lo cual, existe autonomía en la estimación de

la contraprestación a recibir por el contratista, atendiendo a los requisitos, perfil, experiencia e idoneidad del contratista.

Estudio de mercado.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE requiere contratar un Ingeniero Industrial, con experiencia en planeación, manejo y control de presupuestos, análisis de proyectos, contratación y compras en el sector público, privado y mixto, que pueda apoyar a la Subgerencia de Producción en el cumplimiento de sus propósitos y funciones asignadas, pues en la planta global de cargos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE no se cuenta con personal suficiente para desarrollar las actividades asociadas al objeto contractual, por lo cual es necesario contratar un profesional con las condiciones de idoneidad y experiencia señaladas.

Atendiendo lo ordenado en el art. 27 del Manual de Contratación de la FLA EICE y en aplicación al Manual o Guía expedido por "*Colombia Compra Eficiente*" para la elaboración de los estudios del sector, se establece el siguiente análisis del sector, relacionando los contratos de prestación de servicios profesionales cuyo valor y condiciones han cumplido con la satisfacción de necesidades de la entidad.

Dado que no existe una tabla de tipificación para dicho caso, y que tampoco se encuentra información en el *acuerdo 006 por medio del cual se " determina la planta global de cargos y estructura de salarios de la fábrica de licores y alcoholes de Antioquia, donde se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*" , se realiza este análisis del sector teniendo en cuenta los históricos de las contrataciones anteriores o similares suscritas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia:

AÑO	N° SECOP	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO INICIAL	VALOR ADICIONES	VALOR TOTAL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
2022	100343	4600014544	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA DIRECCIÓN DE LOGISTICA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.	$ 18.783.323		$ 18.783.323	10-nov-2022	15-nov-2022	31-ene-2023
2023	100386	4600015047	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA DIRECCIÓN DE LOGISTICA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	$ 32.373.328		$ 32.373.328	01-feb-2023	01-feb-2023	31-may-2023
2023	100458	4600015697	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA DIRECCIÓN DE LOGISTICA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y	$ 56.653.324	$ 8.651.772	$ 65.305.096	01-jun-2023	01-jun-2023	31-ene-2024

AÑO	N° SECOP	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO INICIAL	VALOR ADICIONES	VALOR TOTAL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
			ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE						
2024	100571	4600016889	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA DIRECCIÓN DE LOGISTICA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.	$ 51.000.000		$ 51.000.000	09-feb-2024	13-feb-2024	13-ago-2024
2024	100669	4600017263	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	$ 27.000.000		$ 27.000.000	09-jul-2024	10-jul-2024	31-dic-2024
2025	100758	4600017826	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA DIRECCIÓN DE LOGISTICA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	$ 72.795.000		$ 72.795.000	16-ene-2025	17-ene-2025	31-dic-2025

Teniendo en cuenta lo anterior, la remuneración que se establecerá para el presente contrato, se encuentra conforme los contratos históricos, la calidad del profesional, su formación académica y experiencia.

4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE efectuará pagos parciales mensuales por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO M/L ($8.284.388)**, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor del contrato por parte de la FLA y con la factura electrónica correspondiente que deberá remitirse hasta el día veinticinco **(25)** de cada mes, cada una será cancelada dentro de los treinta **(30) días** siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 destinado únicamente

para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.
Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
-El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá efectuar el pago de aportes al sistema de seguridad social, y anexar la respectiva planilla de pago y/o el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), según aplique, de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002. (En caso de que aplique)

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.4 %, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro Desarrollo: Se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): Se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro hospitalaria: Se aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, se exceptúan de esta retención los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere las 145 UVT por concepto de honorarios mensuales (5.510.580) año 2022, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: La FLA –EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): Se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Se exceptúa de esta deducción, los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere las 300 UVT por concepto de honorarios mensuales ($12.723.600) año 2023. Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022. (En caso de que aplique).

NOTA 4: TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo de la tasa pro deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del (2.5%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo a lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020. modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 023 Estatuto de Tributario Municipal de 2021 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI. (En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald=41")

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- **RUBRO PRESUPUESTAL 2450208/907A/0-FE1010**
- **CDP 3700014597 de 6 de enero de 2026 por $93.889.731**
- VIGENCIA FUTURA N/A

5. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

Mediante Resolución No. S 2025060001328 de 30 de diciembre de 2025, se designó el Comité Gestor Precontractual y sus integrantes así:

Rol Gestor Precontractual:	Cristian Castaño González – Director de Logística
Rol de Apoyo Jurídico:	Maria Alejandra Restrepo Escobar – Profesional Universitario de Apoyo Contractual

6. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el tipo de contrato a realizar y las clases de la supervisión establecida en el Manual de Supervisión e Interventoria de la FLA EICE, se llevará a cabo la Supervisión que sea designada por el ordenador del gasto, quien deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7.1. MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité de gestión precontractual designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité de gestion precontractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Posible (3)	Menor (2)	6	Riesgo Alto	Contratista	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Director de apoyo contractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual.	Diario
																					En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Cuando se requiera
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Posible (3)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Raro (1)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual
4	Específica	Externa	Ejecución o	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Posible (3)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones	Raro (1)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato o vencimi	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					contratista.							pactadas en el contrato. Exigencia de garantía de cumplimiento.								ento del plazo	contractuales.	
5	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del Servicio	No cumplir con las obligaciones del contrato y así obtener las evidencias necesarias	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento de las actividades realizadas VS las actividades presentadas en los informes mensuales y las obligaciones del contrato	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato o vencimiento del plazo	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo. / Una sola vez.	Cuando se preste el servicio
6	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Uso inadecuado de la información y de documentos que por razón de este contrato conozca el contratista	Fuga de información confidencial.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Dentro de las condiciones del contrato, se establece la obligación de confidencialidad de la información y documentos que por razón del contrato conozca el contratista	Raro (1)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Rol de Apoyo Jurídico - Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del plazo o el recurso del contrato	Seguimiento periódico	Permanente

7.2 . GARANTÍAS CONTRACTUALES

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020, así:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo contrato y seis (6) meses más. Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado. En el caso de que la liquidación del contrato no se efectué dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o el termino de duración adicional del amparo de cumplimiento, el contratista deberá ampliar las garantías hasta que las partes se declaren a paz y salvo mediante la respectiva liquidación.

Las garantías deberán expedirse en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y tendrán como asegurado/ beneficiario a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con NIT. 901.436.775-1.

8. ANEXOS.

Resolución designación comité de gestión precontractual
Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP–
Certificado de No Disponibilidad de Planta

CRISTIAN CASTAÑO GONZALEZ
Rol Gestor Precontractual

MARIA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR
Rol de Apoyo Jurídico

Fecha de Aprobación: 07 ENE 2026